

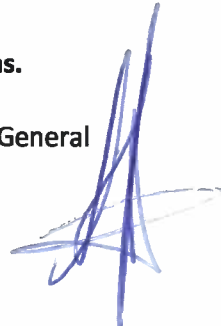
MEMORÁNDUM DGAJ N° 19/2026.

A: Alberto Alfonzo, Director General
Dirección General, Administración y Finanzas.

DE: Abg. Ana María González Oviedo, Directora General
Dirección General de Asuntos Jurídicos.

REF.: Remisión de dictamen – Ampliación de plazo

FECHA: 18 de marzo de 2026.



Me dirijo a Usted a fin de remitir el dictamen elaborado en el marco del procedimiento de contratación identificado como MCN – “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COMPLIANCE” ID N° 461.438.

En dicho documento se fundamenta, desde el punto de vista técnico y administrativo, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual por el periodo de un (1) mes, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de asesoramiento jurídico especializado y la adecuada prosecución de las tareas en curso.

En atención a lo expuesto, se eleva el referido dictamen a consideración, a los efectos que estime pertinentes.

Atte,

Dirección General de Administración y Finanzas
 Coord. de Rec. Financieros
 Coord. de Rec. Administrativos
 Coord. de Adq. de Bienes y Servicios (UOC)
Otros:
 Para tomar conocimiento
 Para informar
 Para su consideración
Otro:
Lic. Alberto Alfonzo P.
Director Gral. Adm. Finanzas
DNCP
Fecha: 19/03/26 Hora: 09:06

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Recibido por:
Firma: 
Aclaración: 1115 P. Carraz
Fecha: 19/03/26 Hora: 09:06



Asunción, 18 de marzo de 2026

DICTAMEN

Ref. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL LLAMADO A LICITACIÓN

I. OBJETO DEL DICTAMEN

Que, en el marco del procedimiento de contratación identificado como MCN - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COMPLIANCE" ID N° 461.438, se detecta la necesidad de gestionar la ampliación de plazo y de monto del referido proceso.

En tal sentido, el presente dictamen tiene por objeto fundamentar, desde el punto de vista técnico y administrativo, la necesidad de ampliar el plazo de los servicios de consultoría por un periodo de un (1) mes.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

El objeto de la contratación se orienta a contar con un servicio de asesoramiento externo permanente, especializado en el ámbito jurídico, a fin de coadyuvar al adecuado cumplimiento de las funciones y fines institucionales.

Asimismo, algunos de los objetivos del servicio corresponden:

- a) Brindar apoyo a la Dirección General Jurídica en la atención y respuesta de consultas formuladas por clientes externos de la Institución, vinculadas al ámbito de aplicación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- b) Asistir a la Dirección General de Normas y Control, particularmente en la Coordinación de Normas, en la revisión de proyectos de reglamentación de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, materializados a través de Decretos, Resoluciones, Circulares y documentos estándar.
- c) Emitir dictámenes sobre las consultas elevadas por el Director Nacional, la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Normas y Control, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 7021/2022, su reglamentación y demás disposiciones aplicables emitidas por la DNCP y otros organismos del Sistema Nacional de Suministro Público.

En consecuencia, la asistencia de los asesores reviste un carácter estratégico y determinante, en tanto contribuye a mitigar riesgos técnicos, jurídicos y operativos, asegurando que los procedimientos se ajusten plenamente a las disposiciones legales.

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

En este contexto, el plazo originalmente previsto resulta insuficiente para culminar adecuadamente las tareas técnicas requeridas, por lo que se torna necesario ampliar el plazo del procedimiento por un (1) mes, a fin de garantizar la correcta prosecución del proceso.

El **Artículo 67 de la Ley N° 7021/22** establece que las modificaciones a los contratos o actuaciones vinculadas a los mismos deberán:

- Ser formalizadas por acto administrativo fundado;
- Basarse en un dictamen técnico del Administrador del Contrato;
- Responder a circunstancias necesarias y debidamente justificadas;
- No alterar sustancialmente las condiciones originalmente pactadas.

La ampliación del presente contrato se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de asesoramiento jurídico especializado en materias de Administración Financiera del Estado y Contrataciones Públicas, cuya naturaleza permanente y estratégica resulta esencial para el normal desarrollo de las funciones institucionales de la Convocante.

En efecto, el servicio contratado ha demostrado ser un soporte técnico clave para la atención oportuna de consultas, la elaboración de dictámenes y el acompañamiento en los procesos de análisis normativo, en el marco de la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación. La interrupción del mismo podría generar dilaciones en la gestión institucional, así como afectar la calidad y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas.

Asimismo, persiste la necesidad de contar con dicho apoyo externo debido al volumen y complejidad de las tareas asignadas a las áreas técnicas, particularmente en lo relativo a la revisión normativa y consultas realizadas por las distintas áreas.

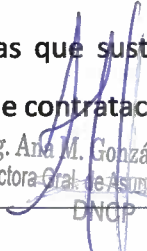
En consecuencia, la ampliación del contrato por el periodo solicitado se presenta como una medida razonable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio, en concordancia con los objetivos institucionales y el interés público comprometido.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo expuesto, este Administrador del Contrato:

DICTAMINA:

1. Que se encuentran debidamente justificadas las razones técnicas y jurídicas que sustentan la ampliación del plazo y monto del contrato correspondiente al procedimiento de contratación MCN


Abg. Ana M. González Oviedo
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

- “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COMPLIANCE” ID N° 461.438 por un (1) mes.
- 2. Que dicha ampliación resulta necesaria para garantizar la adecuada intervención de los asesores externos.
- 3. Que la modificación se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22, correspondiendo su formalización mediante el acto administrativo pertinente.

En consecuencia, se recomienda a la Máxima Autoridad aprobar la ampliación del plazo y del monto del llamado, conforme a los términos expuestos en el presente dictamen.


Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCPC